Neiva, Huila Julio 27 de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CD No. 164-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El suscrito **Mayor EDWIN PRIETO SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.683.941 expedida en Socorro Santander, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No 12,** nombrado bajo Acta de Posesión No. 093 del 12 de noviembre del 2025 y Circular 2025315027682193 de fecha 08 de septiembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio 2022, " Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones " actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA ESM BASPC09**
2. GERENTE DEL PROYECTO	**MY. KARINA MARGARITA LICONA GOMEZ** en calidad de Directora ESM BASPC09 o quien haga sus veces debidamente nombrado o encargado, Nombrado mediante Resolución de Nombramiento **No. 00005358 del 02 de julio de 2026.**
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Nombre: SMSM.OSWALDO RODRIGUEZ LARA** ODONTOLOGO ESM BAS09 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Nombrado bajo la Resolución de Nombramiento No. 00005358 del 02 de julio de 2026.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR **SMSM. SANDRA MILENA ROJAS ARIAS** TALENTO HUMANO PS-APS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR **PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE** ASESOR ECONÓMICO Y FINANCIERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR **PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS** ASESORA JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Nombrados bajo la Resolución de Nombramiento No. 00005358 del 02 de julio de 2026.
5. COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR **SV. HERRERA TIBASOSA DIANA MILENA** COODINADOR DE TALENTO HUMANO REGIONAL 12 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR **PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ** ASESOR ECONÓMICO Y FINANCIERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR **PS. ANY LUZ VARGAS VALDES** ASESORA JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

<table>
<tr><td></td><td>Nombrados bajo la Resolución de Nombramiento No. 00005358 del 02 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td>6. CDP</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACION PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>CDP</td><td>19326</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td>Julio 03 de 2026</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>A-02-02-02-009-003</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</td><td>“SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA, Y SERVICIOS SOCIALES” Recurso: 16 SSF</td></tr>
<tr><td>REC.</td><td>16 -SSF</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.296.000,00)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESM BASPC09</td></tr>
<tr><td>8. TIPO DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS - (Decreto No. 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA - ESM BASPC09 en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS DE SALUD HUMANA con el fin de contratar los servicios de un AUXILIAR DE ODONTOLOGIA quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejercito Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Actualmente la Dirección de Sanidad Ejercito, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se crea la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar la prestación de servicios en el área asistencial.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a la gestión que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL</td><td>En el presente caso, atendiendo a la modalidad de contratación directa de servicios de apoyo a la gestión, no es necesario obtener previamente varias ofertas, para lo cual el contratista deberá cumplir con las condiciones de servicios de apoyo a la gestión y de experiencia señalados a continuación:

Profesión: AUXILIAR DE ODONTOLOGIA</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 EN LA VIGENCIA 2026.

PARÁGRAFO: El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el</td></tr>
</table>

	contratista, y/o con el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Utilizar debida y racionalmente los elementos de protección personal lo cual debe quedar registrado en el formato "Entrega de elementos de protección personal a trabajadores de las áreas asistenciales DIGSA – SGSST" 2. Cumplir estrictamente el Protocolo de atención presencial de usuarios en el servicio de Odontología del ESMBAS09 3. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. Deberá responder por los equipos y elementos que sufran algún daño por mal uso durante el horario de servicio en el área asignada. 4. Realizar la limpieza y/o mantenimiento de primer escalón de los equipos a cargo y el registro de la hoja de vida del mismo. 5. Deberá realizar correcto uso y aseo de las áreas y elementos que se tengan para el bienestar del personal. 6. Deberán optimizar la utilización de servicios y elementos disponibles para la adecuada prestación del servicio en la red interna y externa que tenga a su disposición. Así mismo se deberá realizar un correcto uso de los bienes, por lo cual no debe utilizar medicamentos o insumos para uso personal sin la debida autorización, ni retirar del servicio elementos, insumos, medicamentos, equipos y demás que no estén debidamente autorizados por el jefe del área donde se encuentre. 7. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejército y/o Establecimiento de Sanidad Militar. 8. Deberá presentar de manera oportuna y apropiada los informes que llegase a requerir el Director del ESM, jefe inmediato y/o supervisor del contrato. 9. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. Para el personal profesional, tecnólogo en Rayos X y quienes realicen estas funciones en odontología, deberá afiliarse a la ARL riesgo V vigente. 10. Cumplir lo ordenado en el oficio Radicado Número 20158420548841 de 2015 que trata sobre las normas para el correcto manejo de la historia clínica en cuanto a privacidad, reserva, correcta identificación del

	usuario, obligatoriedad de registros específicos, secreto médico profesional, diligenciamiento correcto de los anexos que forman parte de la historia clínica, custodia de la historia clínica. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BASPC09 y/o Establecimiento de Sanidad Militar. 13. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional 14. Velar por el cumplimiento de la política de seguridad del paciente, emanada de la dirección de sanidad ejército y así mismo brindar un servicio humanizado a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. 15. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. 16. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 17. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. 18. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 19. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, como por ejemplo la ocurrencia de incidentes o eventos adversos según lo ordena la Directiva transitoria No 003 de 2014. 20. Participar en forma activa y dinámica en la elaboración, actualización y/o corrección y conocer las guías y protocolos propios de la institución para el manejo de las diferentes patologías como para llevar a cabo procesos de seguridad del paciente. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho,

	debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 22. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. 23. El contratista cumpliendo con estrictas recomendaciones deberá actualizar su respectiva hoja de vida en la página del SIGEP (www.sigep.gov.co), antes de tramitar su primer pago; debido a inconvenientes presentados en la plataforma a la hora de contratar. 24. Hacer uso del sistema SALUD.SIS implementado por la Dirección General de Sanidad Militar 25. Informar a los usuarios sobre la existencia y adecuada utilización del servicio de salud en el dispensario. 26. Aplicar en todo momento los protocolos de bioseguridad del paciente y atención al usuario. 27. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. 28. Presentar las evaluaciones periódicas de las capacitaciones realizadas. Aplicar análisis, resolución rápida de problemas y eficiencia en su práctica diaria. 29. Prestará atenciones y servicios a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares con calidad científica, humana, ética y de responsabilidad social. 30. Presentar informe mensual de las actividades realizadas, al jefe del área en las fechas establecidas para tal fin, lo cual debe coincidir con los registrados en el sistema. 31. No presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo. 32. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo tanto para el profesional o del paciente 33. Cumplir con las responsabilidades establecidas por el jefe inmediato y/o coordinador del área, estando disponible a la rotación del servicio en donde desempeñará sus funciones de acuerdo a la necesidad del establecimiento de sanidad, teniendo en cuenta la iniciación de actividades dentro del plazo establecido del contrato y la finalización del mismo. 34. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante o después de la suscripción del presente contrato. 35. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a

excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el ESMBAS09 al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

36. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita por el ESMBAS09 , así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.
37. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
38. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESMBAS09 y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual.
39. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el ESM NEIVA en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo
40. Contribuir en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas por los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten.
41. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en EL DISPENSARIO MÉDICO DE NEIVA, observando la moral y las buenas costumbres
42. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del ESM NEIVA, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del ESM NEIVA.
43. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisito previo

para la realización de los pagos Así mismo, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato. Así mismo informar y allegar copia de incapacidades médicas expedidas por el asegurador registrado.

44. Cumplir con el programa bandera de la Dirección General de sanidad Militar SALUD.SIS en lo referente el diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, es obligación del personal tener usuario propio del aplicativo y realizar los registros pertinentes de la atención en salud para cada uno de los pacientes consultantes del ESMBAS09.
45. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del ESM NEIVA
46. Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del ESM NEIVA y/o normatividad legal vigente
47. Abstenerse de utilizar los dispositivos de cómputo y móviles en la red de internet del ESM NEIVA para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al servicio.
48. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados
49. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados.
50. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales en cualquiera de los satélites del ESM NEIVA, en desarrollo de misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCIÓN y justificada por necesidades del servicio.
51. Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes.
52. El Contratista debe entregar los documentos, para pagos, en la oficina de CENAC REGIONAL NEIVA y **cargarlos en la Plataforma Secop II** en el respectivo contrato.
53. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios como Auxiliar de Odontología y/o Higienista oral en el área de odontología del ESMBAS09 realizando un mínimo de 306 y un máximo de 336 consultas en odontología programadas en el mes. El número de pacientes mensuales programados pueden disminuir según el tiempo que dedique mensualmente a realizar capacitaciones,

	actualizaciones de protocolos y otras actividades asistenciales propias de la especialidad; estas actividades deben estar reflejadas en el informe de supervisión, de acuerdo a los tiempos establecidos en la Directiva permanente 05 y bajo radicado N°21475 del 20 de Diciembre de 2019 2. Elaborar la historia clínica a todo paciente de acuerdo a las normas prescritas por la resolución 1995 de 1999 y normas y/o directivas emitidas por parte de la dirección de sanidad DISAN EJÉRCITO. 3. Diligenciar la historia clínica según requiera el profesional a cuando se realicen actividades de auxiliar de consultorio odontológico. 4. Disponer la organización del consultorio de odontología, de acuerdo con las normas existentes. 5. Preparar los materiales, medicamentos e insumos que se requieran para la atención diaria de los pacientes. 6. Organizar y esterilizar el instrumental, equipo y materiales respectivos y disponer adecuadamente el instrumental al odontólogo según su requerimiento. 7. Ejecución de cada actividad establecida en las diferentes rutas integrales de atención en salud dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 y lineamientos de la dirección general de sanidad militar - dirección de Sanidad Ejército. 8. Entrega oportuna de informes de las rutas integrales de atención en salud. 9. Elaborar la bioestadística mensual de odontología, con el fin de realizar el control interno y evaluación del servicio, en procura del mejoramiento continuo de los servicios prestados. 10. Intervenir en la elaboración de los pedidos de material y equipos de odontología, recomendando y justificando las solicitudes emitidas para los planes de compras de materiales y equipos. 11. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento del servicio de odontología del Dispensario. 12. Deberá propender y garantizar por la seguridad y cuidado de la infraestructura, equipos y elementos que tenga a cargo. 13. Deberán optimizar la utilización de servicios y elementos disponibles para la adecuada prestación del servicio en la red interna y externa que tenga a su disposición. Así mismo se deberá realizar un correcto uso de los bienes, por lo cual no debe utilizar medicamentos o insumos para uso personal o de un tercero sin la debida autorización, ni retirar del servicio elementos, insumos, medicamentos, equipos y demás que no estén debidamente autorizados por el jefe del área donde se encuentre. 14. Deberá realizar correcto uso y aseo de las áreas y elementos que se tengan para el bienestar del personal. 15. Deberá presentar de manera oportuna y apropiada los informes que llegase a requerir el director del ESM, jefe inmediato y/o supervisor del contrato. 16. Es de obligatorio cumplimiento, asistir a reuniones cuando el director del ESM, jefe inmediato y/o supervisor del contrato lo considere necesario. 17. Informar a los usuarios sobre la existencia y adecuada utilización del servicio de salud en el dispensario. 18. Aplicar en todo momento los protocolos de bioseguridad del paciente y atención al usuario. 19. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de

	vigilancia establecidos en el ESM, de acuerdo a su especialidad. 20. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. 21. Presentar las evaluaciones periódicas de las capacitaciones realizadas y pruebas de conocimientos, según programación, y demostrar capacidad técnica de acuerdo a la profesión so pena terminación unilateral del contrato. 22. Aplicar análisis, resolución rápida de problemas y eficiencia en su práctica diaria. 23. Prestará atenciones y servicios a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares con calidad científica, humana, ética y de responsabilidad social 24. Capacidad para identificar, asimilar e interpretar los cambios y actualizaciones técnico científicas avaladas por el ministerio de la protección social en el conocimiento y desarrollo y aplicación de la profesión y ponerlos al servicio de los pacientes. 25. Realizar la limpieza y/o mantenimiento de primer escalón de los equipos a cargo y el registro de la hoja de vida del mismo. 26. Mantener el servicio y los elementos bajo su cargo en óptimas condiciones de aseo y bajo el correcto uso. Deberá responder por los equipos y elementos que sufran algún daño por mal uso durante el horario de servicio en el área asignada. 27. Cumplir con las responsabilidades establecidas por el jefe inmediato y/o coordinador del área, estando disponible a la rotación del servicio en donde desempeñará sus funciones de acuerdo a la necesidad del establecimiento de sanidad, teniendo en cuenta la iniciación de actividades dentro del plazo establecido del contrato y la finalización del mismo. 28. Participar en forma activa en los diferentes programas de promoción y detección temprana del ESMbaspc09 de acuerdo a lo ordenado por parte de la dirección y/o coordinación del servicio, siguiendo la normatividad vigente y que rige el modelo de atención integral en salud. 29. Elaborar el consentimiento informado a los pacientes en la realización de los procedimientos. 30. Velar por el cumplimiento de la política de seguridad de la paciente emanada por la dirección de sanidad Ejército y así mismo brindar un servicio humanizado a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. 31. Realizar revisión permanente de las guías, protocolos y procesos que se encuentren vigentes en el ESM baspc09 y/o aquellos emitidos por parte del ministerio de salud o institución nacional de salud o entidades afines, a que haya lugar de acuerdo a la finalidad del contrato, garantizando la adherencia a los mismos. 32. Diligenciar formatos de bioestadística de acuerdo instructivo con fines científicos y administrativos. Así mismo, de requerirse, deberá diligenciar y entregar de forma oportuna los formatos de morbilidad y agendamiento de acuerdo a las fechas emitidas por parte de la dirección del ESM y/o el coordinador del área. 33. Participar en forma activa y diligente en los diferentes comités establecidos en el ESM. 34. Presentar informe mensual de las actividades realizadas, al jefe del área

	en las fechas establecidas para tal fin, lo cual debe coincidir con los registrados en el sistema. 35. Participar en los programas especiales de salud, según el perfil de morbilidad oral de la población de usuarios y de acuerdo a su especialidad. 36. Participar de forma activa en las capacitaciones organizadas tanto por la institución, como gestionadas en forma personal, orientadas a la permanente actualización en su área y especialidad. 37. Participar en forma activa en los diferentes programas de promoción y detección temprana del ESM de acuerdo a lo ordenado por parte de la dirección y/o coordinación del servicio, siguiendo la normatividad vigente y que rige el modelo de atención integral en salud. 38. Participar en forma activa y dinámica en la elaboración, actualización y/o corrección de las guías y protocolos de manejo institucionales, presentado las recomendaciones pertinentes. 39. Participar en los diferentes comités médico-científicos que se le requiera, de acuerdo a su especialidad. 40. Participar activamente en el desarrollo de los programas de promoción y detección temprana. 41. Velar por la política de seguridad del paciente emanada por la Dirección de Sanidad Ejercito. 42. Responder requerimientos del ente superior (Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejercito, Quinta División, Novena brigada) así como también de entes externos como Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Salud Municipal. 43. Integrar comités de carácter obligatorio en salud. 44. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 45. Diligenciar en forma completa y oportuna los formatos establecidos para el trámite del correspondiente pago en caso que así se requiera. 46. Participar en las actividades médico laborales de acuerdo a lo coordinado por el jefe del área o sección de medicina laboral del ESM. 47. Las anteriores obligaciones se realizarán en los diferentes servicios del establecimiento de sanidad militar de acuerdo a la malla de turno asignada por el coordinador del servicio en horario diurnos, nocturno, días hábiles, sábados, domingos y festivos; el número de consultas puede variar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. 48. Promover un ambiente adecuado para la convivencia, el orden y el bienestar laboral dentro de la institución. 49. Será causal de terminación unilateral del presente contrato por parte del empleador el no cumplimiento de los compromisos aquí consignados y/o el ser objeto de 03 (tres) llamados de atención en los cuales se evidencie afectación en el adecuado desarrollo de las actividades del servicio asignado, comportamientos o acciones que atenten contra el buen nombre de la institución, el ambiente y la convivencia laboral o afecte la bioseguridad de los usuarios, empleados y funcionarios del ESMBASPC09. 50. Contribuir en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas por los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten

<table>
<tr><td></td><td>51. Y Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Nota: Teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual , terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.</td></tr>
<tr><td>e. RIESGOS LABORALES</td><td>De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:

Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.
De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, al Gerente de Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente:

<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TARIFA</th><th>ACTIVIDADES</th></tr>
<tr><td>III</td><td>2.436%</td><td>Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber técnico.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURIDICO</td><td>Para la elaboración del presente estudio previo, se tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:

Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la <u>LEY 80 DE 1993</u>[1], por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

COMPETENCIA CONTRACTUAL "ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (…)

<u>Capitulo II. Numeral 3.</u> Del <u>Contrato de prestación de servicios</u> Son contratos de prestación</td></tr>
</table>

[1] <u>Numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contrato de prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados</u>

	de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la **LEY 1150 DE 2007**, señala: *El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:* ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* ***h.*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1510 DE 2013, artículo 73 y [2] DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.4.1: Acto administrativo de justificación de la contratación directa:** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Negrilla nuestra) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

[2] Artículo 73. Decreto 1510 2013, Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa.

	La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81). Por otra parte, el [3]**artículo 49 de la Constitución Política**, establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad " (negrilla y subrayado fuera del texto original) Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios. Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional. Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que, para su eficacia, para la vigencia 2026. Así las cosas, la Dirección de Sanidad Ejército dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios de apoyo a la gestión, para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por la señora **MY. KARINA MARGARITA LICONA GÓMEZ** Directora de la Regional No. 12 mediante plan de necesidades

[3]ARTICULO 49. Constitución Política de Colombia1: Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promociónón, protecciónón y recuperación de la salud- Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestaciónón de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

	del mes de Diciembre de 2025, el cual hace parte integra del presente estudio previo en (2 folios), que soporta el fundamento de la necesidad asistencial. Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: "Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."1 se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación de servicios de apoyo a la gestión. Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación[4]. De acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación. De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997[5], al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó: "CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal. (Subrayado y negrilla fuera del texto) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características El contrato de prestación de

[4] **El principio de planeación** encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

[5] Sentencia C-154/97: El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados

	servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo a la gestión. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo." De otra parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de Mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, señaló: "La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente -Sentencia C280/96-,mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente. Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad. De los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos y, por lo mismo, no reciben "asignación" en los términos establecidos, lo que hace imposible aplicarles el régimen de estos."
i. VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.296.000,00).**
j. JUSTIFICACION VALOR DEL CONTRATO	Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en el instructivo radicado número **2026321000003561: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7.** En la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la CENAC REGIONAL NEIVA.
k. FORMA DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL**

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, cancelara el valor total del presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.296.000,00).** El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará de manera mensual de acuerdo a las actividades realizadas, sin exceder un tope máximo de pago de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 2.288.000,00).**

No.	MES	% DE EJECUCION	Valor de pago
8	ago-26	22,22%	$ 2.288.000,00
9	sep-26	44,44%	$ 2.288.000,00
10	oct-26	66,67%	$ 2.288.000,00
11	nov-26	88,89%	$ 2.288.000,00
12	dic-26	100,00%	$ 1.144.000,00
V/TOTAL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.296.000,00)**		**$ 10.296.000,00**

NOTA 1: aplica x no aplica ___

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como el pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Dirección de Sanidad Ejercito, los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L o de conformidad a los requerimientos que para el efecto establezcan las leyes.
- Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los

	aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.
l. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:[6] (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
m. GARANTIAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Perjuicios derivados de**:** a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

[6] 2Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL (CIVIL PROFESIONAL)** en cuantía equivalente a 200 SMLVM, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato. Parágrafo Primero: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo Segundo: Si EL Contratista negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA– ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo Tercero: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato. Contrato de seguro contenido en una póliza como asegurado a la Nación–Ministerio de Defensa Nacional–Dirección General de Sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejercito. Parágrafo Cuarto: La póliza deberá permanecer vigente durante la ejecución del plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere certificado expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y dejar constancia dentro de la póliza que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión
n. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATISTA	PERSONAL NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCION	A partir del cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución: La aprobación de la garantía única de cumplimiento, y la expedición del registro presupuesta. Hasta agotar presupuesto y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero. El Supervisor deberá constituir la Comunicación de Inicio del Contrato.
p. LUGAR DE EJECUCION	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09,** ubicado en la Carrera 16 N° 21 - 300 de la ciudad de Neiva (Huila). No obstante, lo anterior y ante las necesidades del servicio, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en las Ciudades y/o sitios diferentes al lugar principal de ejecución, sin que ello constituya modificación alguna a las condiciones inicialmente pactadas.
10. SUJECIÒN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS	El contratista (OPS) se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia y las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios

INSTITUCIONALES	dentro del marco del respeto, de coro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
11. DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	1. Implementar, gestionar, realizar seguimiento y control Sistema de los programas, protocolos, formatos de la estructura documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; 2. Diseñar estrategias para la promoción y prevención de enfermedades y mitigar accidentalidad propia de la salud; 3. Gestionar programas de capacitación para el personal de SEPSE, para formar en la prevención de los riesgos, propender por una cultura de hábitos y comportamientos seguros en la unidad; 4. Implementar, documentar, hacer seguimiento y reportar cumplimiento al plan anual de seguridad y salud en el trabajo; 5. Formular bases estadísticas que permitan generar diagnósticos en materia de seguridad y salud en el trabajo a nivel de evidenciar los programas de vigilancia epidemiológicos necesarios y diseñar estratégicas para la intervención de los mismos y la mitigación de accidentalidad a nivel laboral y vial; 6. Diseñar, implementar, documentar y hacer seguimiento del plan estratégico de seguridad vial de su unidad, a partir de los lineamientos dados por el Comando Superior; 7. Reportar los accidentes de trabajo dentro de los tiempos establecidos por el procedimiento interno a la ARL, EPS, DIPSE, en caso de ser grave o mortal realizar el reporte al Ministerio del Trabajo, así mismo participar en el comité de investigación de accidentes a la DIPSE; 8. Realizar el seguimiento, control y enviar los soportes del plan de mejoramiento planteado en las investigaciones en accidentes de la unidad, dando cumplimiento al procedimiento establecido, con el fin de determinar e implementar las medidas correctivas necesarias; 9. Entregar los soportes de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ante las auditorías y así mismo de ser necesario realizar el plan de mejoramiento a que haya lugar; 10. Programar, ejecutar y hacer seguimiento a las auditorías internas planes de mejoramiento y los informes referentes al SGSST; 11. Dar cumplimiento y documentar los indicadores al SGSST, así mismo de ser necesario diseñar indicadores que le permitan la mejora continua en los procesos en SST; 12. Asesorar en la estructuración, evaluación y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios en el cumplimiento de la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo, para el beneficio de la fuerza; 13. Proponer estrategias para mejorar los servicios prestados en su área de desempeño cumpliendo los lineamientos institucionales y la normatividad legal vigente; 14. Proponer y desarrollar los procedimientos en instrumentos requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades y actividades propias del área; 15. Participar, cumplir y promover las actividades y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejercito Nacional.
12. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que la persona que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO.

13. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No 00005358 del 02 de julio de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con MAYERLY POLANCO CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.254.569 expedido en Neiva. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA _____ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA _ [redacted] _ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensiona! y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre APLICA ____ NO AP[redacted]____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) APLICA ____ NO APLICA [redacted] 3. Acreditar la condición de pensionado APLICA ____ NO APLICA _ [redacted] _

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. KARINA MARGARITA LICONA GÓMEZ
Gerente De Proyecto
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SMSM. SANDRA MILENA ROJAS ARIAS
TALENTO HUMANO PS-APS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Asesor económico y financiero CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Asesora Jurídica CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR